

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Seis (06) de febrero de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2015-00897** de SALVADOR CONTRERAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que obra solicitud de corrección de la providencia anterior y poder de la parte ejecutada y solicitud del apoderado de la parte ejecutante (fl. 81 a 83). Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Nueve (9) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial, RECONÓCESE PERSONERÍA a las abogadas Johanna Andrea Sandoval Hidalgo, identificada con C.C. N° 38.551.125 y T.P. N° 158.999 del C.S. de la J., como apoderada judicial principal de COLPENSIONES, en su calidad de Representante Legal suplente de la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S., y Nancy Johanna Hernández Morales, identificada con C.C. N° 1.030.637.590 y T.P. N° 297.273 del C.S. de la J., como su apoderada sustituta, en los términos y para los efectos indicados en la Escritura Pública N° 3390 del 04 de Septiembre de 2019 (fls. 62 a 68) y el poder en sustitución que fue conferido (fl. 69). De esta forma se releva el Juzgado de pronunciamiento acerca de la renuncia al poder, presentada por el abogado Álvaro Moreno Moreno (fl. 58).

De conformidad con la solicitud de la parte ejecutada visible a folio 61, el despacho procedió a verificar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, encontrando que obra Título Judicial No. **400100007200612** por valor de \$550.000, por lo que procede su entrega a la parte ejecutada y la corrección del número que quedó registrado erradamente en auto anterior (folio 60).

En atención a la solicitud obrante a folio 70, la orden de entrega se efectuará a nombre de la solicitante en calidad de representante legal de la ejecutada COLPENSIONES de conformidad con la Escritura pública No. 6989 (folios 71 a 77).

En atención a la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, la entrega del título ordenado en el auto anterior a favor de este extremo pasivo se abonará a la cuenta del Banco Agrario reportada por el apoderado judicial identificada con el número 4-007-03-00893-1 por ser procedente de conformidad con la Circular PCSJ20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado, dispone la **CORRECCIÓN** de la providencia de fecha 11 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Por Secretaría **AUTORÍCESE** la entrega del Depósito Judicial N° 400100006625486 por valor de \$600.000,00, a nombre del abogado Julián Andrés Giraldo Montoya, identificado con C.C. N° 10.268.011 y T.P. N° 66.637 del C.S. de la J., conforme la parte motiva de este auto. **Líbrense comunicación** al demandante SALVADOR CONTRERAS.

CUARTO: AUTORÍCESE LA ENTREGA del Título Judicial N° **400100007200612** por valor de \$550.000,00, en favor de COLPENSIONES, por concepto de remanentes, en caso de no obrar embargo sobre el mismo, de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones de este auto. Se **AUTORIZA** la entrega del Título Judicial a la Doctora DAISY PAOLA DURÁN SANTOS identificada con C.C. 1.100.952.823 y portadora de la T.P. 260.025 del C.S.J. de conformidad con la facultad conferida en Escritura pública No. 6989 (folios 71 a 77)

QUINTO: Por secretaría, **ABÓNESE** la suma de \$600.000 correspondiente al Título Judicial No. 400100007411858 a la cuenta del Banco Agrario reportada por el apoderado judicial identificada con el número 4-007-03-00893-1 por ser procedente de conformidad con la Circular PCSJ20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente, previo LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

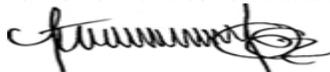


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NÚMERO 047 FIJADO HOY 10 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria